

8/88 de 7 de abril (BOE del 15), la responsabilidad subsidiaria de la referida empresa, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 antes citada, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (981)

III.B.173

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CAPIELLO S.L., con último domicilio conocido en Camino Vallalope s/n de ARNEDO (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 15-12-93 en el expediente E-E-364/93, Acta de Infracción n° 845/93, por la que se impone una sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS para el trabajador titular del Acta. Se aprecia, a los efectos previstos en el art. 45.3 de la Ley 8/88, la responsabilidad subsidiaria de la referida empresa, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (980)

III.B.172

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CAPIELLO S.L., con último domicilio conocido en Camino Vallalope s/n de ARNEDO (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 15-12-93 en el expediente E-E-365/93, Acta de Infracción n° 846/93, por la que se impone una sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS para el trabajador titular del Acta. Se aprecia, a los efectos previstos en el art. 45.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), la responsabilidad subsidiaria de la referida empresa, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 antes citada, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (979)

III.B.171

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa RIOJANA DE ALIMENTACION S.A., con último domicilio conocido en C/ Samalar, 18 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-8-93 en el expediente E-E-297/92, Acta de Infracción n° 416/92, por la que se impone la multa de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Se aprecia responsabilidad solidaria en virtud de lo previsto en el art. 44 de la Ley 8/88, de la empresa RECICLADOS Y FERTILIZACION ORGANICA S.L., con domicilio en C/ Samalar, 18 de LOGROÑO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (978)

III.B.170

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa RECICLADO Y FERTILIZACION ORGANICA S.L., con último domicilio conocido en C/ Samalar, 18 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-8-93 en

el expediente E-E-298/92, Acta de Infracción n° 439/92, por la que se impone la multa de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (977)

III.B.169

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa RECICLADO Y FERTILIZACION ORGANICA S.L., con último domicilio conocido en C/ Samalar, 18 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-8-93 en el expediente E-E-212/92, Acta de Infracción n° 440/92, por la que se impone una sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS para el trabajador titular del Acta. Se aprecia responsabilidad subsidiaria de la citada empresa, a los efectos previstos en el art. 45.3 de la Ley 8/88, respecto de la insolvencia del citado trabajador en relación con la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (989)

III.B.181

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a las empresas RIOJANA DE ALIMENTACION S.A., con último domicilio conocido en C/ Samalar, 18 de LOGROÑO y RECICLADO Y FERTILIZACION ORGANICA S.L. con el mismo domicilio, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-8-93 en el expediente E-E-296/92, Acta de Infracción n° 415/92, por la que se impone una sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS para el trabajador titular del Acta. Se aprecia responsabilidad subsidiaria en virtud de lo previsto en el art. 45.3 de la Ley 8/88 de las empresas arriba mencionadas, respecto de la insolvencia del citado trabajador para la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social*Acta de infracción*

III.B.111

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PRODUCTOS GARCIA, S.L., con último domicilio conocido en c/Carmen Medrano, 13 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor de alimentación, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 1005/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.